

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00027-00
Demandante: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN
Demandado (a): CORPO MEDICAL S.A.S.
Proceso: Ejecutivo

Preliminarmente, de cara al recurso de apelación incoado contra la sentencia anticipada del 18 de febrero de 2021 por el abogado MILTON RUIZ PORRAS, su concesión solo se hará respecto de CORPO MEDICAL S.A.S., toda vez que en este trámite no se le reconoció personería respecto de la Unión Temporal Comuneros por las razones que en esta instancia se aludieron en su oportunidad y que a su vez fueron confirmadas en segunda instancia.

Así las cosas, como quiera que la parte ejecutada interpuso oportunamente recurso de apelación contra la sentencia anticipada, fechada 18 de febrero de 2021, la cual declaró no probadas las excepciones planteadas por el apoderado de la ejecutada CORPO MEDICAL S.A.S. y ordenó seguir adelante con la ejecución, juego entonces, se concede la alzada ante la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL, en el efecto devolutivo (inc. 2, num. 3 del artículo 323 del C.G.P.).

Atendiendo que el expediente en su totalidad se encuentra digitalizado. Por tanto, a efectos de surtir el recurso incoado, se ordena que secretarialmente se comparta el vínculo al H. Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f746c5f30fc8837dbcec70742bf784ad2b310f5d60cfccc7fbbd4616f2df9bd

Documento generado en 09/03/2021 04:34:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**